

que inmediatamente que recibais esta nuestra Carta, recojais de qualesquiera personas en quien se hallen las Copias, ó Exemplares impresos, ó manuscritos del citado Libelo; y lo mismo executareis de qualesquiera otros Papeles que puedan ofender nuestras Regalías, ó tocantes á qualesquiera providencias del Gobierno, y de la extinguida Orden de la Compañía, haciendo se quemem públicamente, y formalizandose por vos las referidas Justicias procesos informativos del hecho, é imponiendose á los Introdutores, y Expendedores las penas establecidas por las Leyes, y por la citada nuestra Real Pragmatica de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, procediendose tambien con los Individuos que fueron de la extinguida Orden, en caso de resultar complicados, por los remedios convenientes, y el de la privacion de alimentos en particular, ó en comun, segun lo que resultare; á cuyo fin dareis cuenta al nuestro Consejo con las diligencias practicadas en su razon por mano de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo; y encargamos á los MM.RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiasticos en sus Diocesis, y territorios, y á los Superiores de las Ordenes Regulares egecuten lo mismo, respecto á las personas sujetas á su jurisdiccion, procediendo todos con la debida armonía, y eficacia para la práctica de las providencias que correspondan, sin embarazarse en ello, dando igualmente cuenta al nuestro Consejo por la misma mano de lo que ocurra en el asunto sin la menor dilacion: y para que todo lo referido tenga cumpli-

